



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017 -2008-GRA/GRAG-ATDR.CH

Arequipa, 23 ENE. 2008

### VISTO:

El Escrito N° 10158-2007 presentado por la Asociación José Abelardo Quiñónez en el que solicita información sobre delimitación de la faja marginal de la quebrada Pastoral (Torrentera Piedra y Pichu), para la construcción de muros de contención en el distrito de Cayma; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según señala el artículo 79° de la Ley General de Aguas, Título VI de las Propiedades Marginales, los alvéolos naturales mantendrán libre la faja marginal de terreno necesario para el camino de vigilancia y en su caso para el uso primario del agua. Las dimensiones de la faja marginal en uno en ambos márgenes, serán fijados por la Autoridad de Aguas respetando en lo posible, los usos y costumbres establecidos; por lo que la Asociación José Abelardo Quiñónez solicita delimitación de la faja marginal para la construcción de muros de contención.

Que, según Informe N°129-2007-GRA/GRAG-ATDRCH del personal técnico de esta Administración señala que realizada la inspección ocular llevada a cabo el 04 de diciembre del 2007 evalúa técnicamente la importancia del cauce de la Quebrada El Pastoral en el tramo límite con la Asociación José Abelardo Quiñónez, determinándose el cumplimiento según los dispositivos indicados y realizada el levantamiento de la Faja Marginal delimitadas con equipo GPS; esta delimitación comprende el cauce de la Quebrada siendo el ancho promedio del cauce de 13.0m y una longitud de 100.0m, siendo el área del cauce del río de 0.13 Has y el ancho promedio de la faja marginal de 5.0m; en ambas márgenes tiene un área de 0.1 Has, según las siguientes coordenadas:

Progresiva (m)	ANCHO DE CAUCE (m)	UBICACIÓN MARGEN IZQUIERDA (Coordenadas UTM)	UBICACIÓN MARGEN DERECHA (Coordenadas UTM)	UBICACIÓN EJE DE CAUCE (Coordenadas UTM)	ALTITUD EN EL EJE DE CAUCE (m.s.n.m.)
0+00	13.0	N8191910 E228065	N8191918 E228060	N8191913 E228061	2583.0
0+10	13.0	N8191907 E228052	N8191913 E228049	N8191910 E228054	2583.0
0+20	13.0	N8191903 E228053	N8191909 E228043	N8191905 E228047	2575.0
0+30	13.0	N8191895 E228041	N8191898 E228035	N8191897 E228039	2583.0
0+40	13.0	N8191884 E228040	N8191891 E228029	N8191889 E228038	2573.0
0+50	13.0	N8191875 E228032	N8191883 E228027	N8191867 E228030	2574.0
0+63	13.0	N8191867 E228021	N8191877 E228013	N8191874 E228019	2586.0
0+73	13.0	N8191865 E228008	N8191881 E228005	N8191875 E228008	2568.0
0+83	13.0	N8191870 E227997	N8191882 E227996	N8191875 E227995	2584.0
0+93	13.0	N8191870 E227985	N8191885 E227986	N8191888 E227986	2576.0
0+103	13.0	N8191867 E227971	N8191887 E227978	N8191875 E227978	2577



"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

Que, esta Administración Técnica Distrito de Riego Chili con la facultad de resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 133° de la Ley General de Aguas y Artículo 58° del decreto Legislativo 653.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la delimitación de la faja marginal de La Quebrada El Pastoral a la altura de la Asociación José Abelardo Quiñónez, esta delimitación comprende el cauce de la Quebrada siendo el ancho promedio del cauce de 13.0 m y una longitud de 100.0m, siendo el área del cauce del río de 0.13 Has y el ancho promedio de la faja marginal de 5.0m en ambas márgenes hacen un área de 0.1 Has, según las siguientes coordenadas.

Progresiva (m)	ANCHO DE CAUCE (m)	UBICACIÓN MARGEN IZQUIERDA (Coordenadas UTM)	UBICACIÓN MARGEN DERECHA (Coordenadas UTM)	UBICACIÓN EJE DE CAUCE (Coordenadas UTM)	ALTITUD EN EL EJE DE CAUCE (m.s.n.m.)
0+00	13.0	N8191910 E228065	N8191918 E228060	N8191913 E228061	2583.0
0+10	13.0	N8191907 E228052	N8191913 E228049	N8191910 E228054	2583.0
0+20	13.0	N8191903 E228053	N8191909 E228043	N8191905 E228047	2575.0
0+30	13.0	N8191895 E228041	N8191898 E228035	N8191897 E228039	2583.0
0+40	13.0	N8191884 E228040	N8191891 E228029	N8191889 E228038	2573.0
0+50	13.0	N8191875 E228032	N8191883 E228027	N8191867 E228030	2574.0
0+63	13.0	N8191867 E228021	N8191877 E228013	N8191874 E228019	2586.0
0+73	13.0	N8191865 E228008	N8191881 E228005	N8191875 E228008	2568.0
0+83	13.0	N8191870 E227997	N8191882 E227996	N8191875 E227995	2584.0
0+93	13.0	N8191870 E227985	N8191885 E227986	N8191888 E227986	2576.0
0+103	13.0	N8191867 E227971	N8191887 E227978	N8191875 E227978	2577

**ARTICULO 2°.-** El área delimitada según el artículo precedente tendrá la condición de área intangible, de conformidad a lo dispuesto por D.S.012-94-AG estando prohibido la construcción de cualquier tipo de vivienda, salvo se hubiesen efectuados obras de defensa y con previa autorización del Ministerio de Agricultura.

**ARTICULO 3°.-** Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada, Municipalidad Distrital de Cayma, La Dirección Regional de Defensa Civil Arequipa, COFOPRI y a la Asociación José Abelardo Quiñónez para los fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

Ing. José Ignacio Paredes Sánchez  
ADMINISTRADOR TÉCNICO